

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2008, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0579 del 17 de agosto de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con relación al municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

Que esta Autoridad Ambiental en el marco del seguimiento y control ambiental realizado al saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia, ha realizado diversos requerimientos a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en calidad de operador del servicio de alcantarillado del mencionado municipio.

En cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. el 09 de abril de 2024, a través de documento radicado ENT-BAQ-003433-2024 presentó informe de avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV, caracterización de las aguas residuales descargadas y sus cuerpos receptores, correspondientes al segundo semestre del año 2023 e informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 12 de junio de 2024, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°276 del 26 de junio de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales – EDAR del municipio de Puerto Colombia se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Puerto Colombia, con el objeto de realizar seguimiento al PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024, observando que actualmente se esta realizando la construcción de un

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

proyecto denominado Ciudad Mallorquín, el cual aún no se encuentra completado. Sin embargo, se observó flujo de aguas residuales domésticas en las redes domiciliarias, las cuales están conectadas por medio de una tubería de 20 pulgadas al sistema de alcantarillado (en las coordenadas Latitud 11.024703 y Longitud -74.849814) operado por la TRIPLE A B/Q. S.A. E.S.P., y cuyas aguas son conducidas por gravedad hacia la EBAR Mallorquín.

Por otro lado, se observó que la empresa operadora está ejecutando actividades de reposición de redes de alcantarillado en el casco urbano de Puerto Colombia, específicamente en las coordenadas Latitud 10.982755 y Longitud -74.954951.

Las aguas residuales del casco urbano y de sus zonas aledañas son conducidas por tuberías y estaciones de bombeo hacia la EDAR Puerto Colombia, la cual cuenta con las siguientes unidades de tratamiento: trampa de grasas, desarenador, 3 módulos de oxidación en serie, de los cuales dos cuentan con diques parciales divisorios para mejorar la distribución del flujo y de los microorganismos que degradan la materia orgánica.

El módulo final es el único con presencia parcial de tarulla (*Eichhornia crassipes*) para remoción de nitrógeno y fósforo. La tubería en el punto de descarga sobre el arroyo Grande se encuentra sumergida para evitar la generación de olores ofensivos, y el agua a su alrededor con aspecto moderadamente turbio, no hay flujo aguas arriba.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1427-165 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia.

- **Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.**
 - a. **Radicado ENT-BAQ-003433 del 09 de abril de 2024**, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre del año 2023, incluyendo resultados del monitoreo realizado y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2023.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

3. SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2023

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2024, financiado por tarifa +SA		OBSERVACIONES	Categoría
				Proyectado	Ejecutado		
R613	Reposicion de Impulsión EBAR_PTAR	En ejecución la ampliación de la impulsión de Estación Puerto Colombia Sector Urbano, se amplía a 20" en GRP	1	\$ 1.271.000.000,00	\$ 1.268.071.340,00	Se realizó toda la reposición de la tubería de impulsión	1
US71 - R611	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion tub PVC 4"	1	\$ 8.320.000.000,00	\$ 8.571.421.676,00		1
		Horos de inspeccion	1				1
R621	Optimizacion Estacion Elevadora Vista Mar	sistema de eliminacion de olores	1	\$ 80.000.000,00	\$ 188.891.493,00		1
R622	Optimizacion Estacion de bombeo de Agua Residuales Puerto Colombia	instalación de tubería de olivo y cambio de bomba	2	\$ 560.000.000,00	\$ 434.425.625,00	Se termino instalacion de tubería de olivo, cambio de bombas, encerramiento	2
US3116	Sistema de Tratamiento Lodos PTAP Las Flores acueducto	Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 1	2	\$ 755.000.000,00	\$ 1.684.928.352,00	Se instalo el sisteam de tratamiento de Lodos	2
		Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 2					
		Obra Civiles Estacion de Bombeo Lavado de Filtros					
		Estructura Metalica					
Total				\$ 10.966.000.000,00	\$ 12.148.330.684,00		

Note: La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto:

1. Recoleccion Y Transporte
2. Tratamiento
3. Fluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de uso y ahorro eficiente del agua , fortalecimiento institucional , etc)

Indicador de Porcentaje de cumplimiento de las inversiones a cargo de Triple A

$$\% \text{Cumplimiento} = \text{Inversiones realizadas Triple A} / \text{Inversiones programadas Triple A}$$

$$\% \text{ cumplimiento} = 100$$

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento

Proyecto con recursos externos: con respecto a la gestión realizada para el proyecto de Reubicación de la EDAR y descarga marina la empresa hizo entrega de los diseños al municipio de Puerto Colombia, proyectos que fueron radicados en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 20 de enero de 2022. (se anexa copia del documento radicado).

Durante el segundo semestre del año 2023, se realizaron actividades operacionales al sistema de tratamiento, como la cosecha de taruya, limpieza al canal de aguas lluvias, extracción de arenas de desarenador, corte de maleza y limpieza general. (Se anexa registro fotográfico de las actividades realizadas).

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

Se presentaron los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PUERTO COLOMBIA y del cuerpo receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de julio de 2023, con las siguientes características:

(57-5) 3492482 – 3492686
repcion@cratonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente – Edar Puerto Colombia
Agua	Superficial	Puntual	5 días	Arroyo Grande – 100 mt aguas Arriba y aguas abajo.

TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO
0057	24/07/2023	28/07/2023
0012	24/07/2023	28/07/2023

METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 0235 de 2021 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” Versión 2005.

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas con intervalo de 1 hora por 5 días.

INFORME DE EDAR DE PUERTO COLOMBIA II - 2023							
FECHA DE MONITOREO	24/07/2023	25/07/2023	26/07/2023	27/07/2023	28/07/2023	PROMEDIO EFLUENTE	Resolucion 631 del 2015 . Articulo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBO5
INFORMES DE ENSAYO No	74155-2023	74156-2023	74157-2023	74158-2023	74159-2023		
MUESTRA No	306137	306140	306143	306146	306149		
PARAMETROS	Efluente N° SUI 963						
Temperatura (°C)	30,80	30,20	29,80	30,7	31,5	maximo 31,50	40 °C
pH (U)	7,95	8,00	7,81	7,88	7,89	7,81- 8,00	6,00 a 9,00
DQO (mg/L)	140,00	144,00	137,00	125,00	135,00	136,20	180
DBO5 (mg/L)	43,50	49,00	44,10	39,50	51,80	45,58	90
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	10,00	14,33	14,50	9,67	16,00	12,90	90
Sólidos Sedimentables (mL/L)	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	< 0,10	5
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	20
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	28,11	34,02	27,25	37,43	29,22	31,21	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	Análisis y Reporte
Detergentes - SAAM (mg/l)	0,99	5,29	3,82	4,61	5,16	3,97	Análisis y Reporte
Nitrito (mg/l)	0,028	0,02	< 0,01	< 0,01	< 0,01	0,01	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (mg/L)	46,13	63,20	44,91	71,91	45,84	54,40	Análisis y Reporte
Nitrato (mg/l)	< 0,50	0,58	< 0,50	< 0,50	0,53	0,52	Análisis y Reporte
Nitrogeno Total NTK (mg/l)	45,60	62,60	44,40	71,40	45,30	53,86	Análisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	3,47	4,93	3,90	4,62	4,78	4,34	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	3,37	3,59	3,82	3,74	4,04	3,71	Análisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	7,90E+04	230000,00	4,50E+04	2,00E+04	6,80E+04	8,84E+04	Análisis y Reporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

EL monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

EDAR PUERTO COLOMBIA SEMESTRAL-II 2023					
FECHA DE MONITOREO	24/07/2023	25/07/2023	26/07/2023	27/07/2023	28/07/2023
INFORMES DE ENSAYO No	74576-2023	74577-2023	74578-2023	76559-2023	74579-2023
MUESTRA No	306139	306142	306145	306148	306151
PARAMETROS	AGUAS ABAJO ARROYO GRANDE				
pH (U)	8,22	8,33	8,23	8,07	8,20
DBOS (mg/L)	41,80	44,40	40,40	35,70	49,40
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	15,29	18,26	20,00	10,00	19,00
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00	< 9,00
Sólidos Flotantes	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50
Aluminio Total (mg Al/l)	< 0,30	< 0,30	< 0,30	< 0,30	< 0,30
Zinc Total (mg Zn/l)	0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Cobre Total (mg Cu/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Hierro Total (mg Fe/l)	0,25	0,14	0,42	0,10	0,176
Mercurio Total (mg Hg/l)	< 0,001	< 0,001	< 0,001	0,0005	< 0,001
Níquel Total (mg Ni/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Manganeso Total (mg Mn/l)	0,085	0,07	0,07	0,07	0,07
Plomo Total (mg Pb/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Arsenico Total (mg As/l)	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015	< 0,015
Berilio (mg Be/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Boro (mg B/l)	0,14	0,091	0,087	0,087	0,089
Cromo hexavalente (mg Cr+6/l)	< 0,05	< 0,05	0,07	< 0,05	< 0,05
Fluoruros (mg F/l)	< 0,20	< 0,20	< 0,2	< 0,20	< 0,20
Litio (mg Li/l)	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Selenio Total (mg Se/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Cadmio (mg/l)	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002	< 0,002
Cobalto (mg/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02
Molibdeno (mg/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Vanadio (mg/l)	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02	< 0,02

NOTA: se informa que aguas arriba se encontraba seco durante el monitoreo.

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Puerto Colombia es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de puerto Colombia aprobado por la Resolución 579 de 2017 para el cuerpo receptor arroyo grande.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023 (m ³ /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2023	88.18%	89%	2.596.614,40	2.310.986,82	2.310.986,82
INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO					
CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año)					
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA	
450.746,10	450.746,10	343.401,05	107.345,05	343.401,05	
INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST					
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)					
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA	
473.575,46	473.575,46	401.406,58	72.168,87	401.406,58	
PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2023 (kg/Año)	METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2023 (kg/Año)	CUMPLIMIENTO		
DBO	107.345,05	163.218,00	100%		
SST	72.168,87	163.218,00	100%		

ANEXOS

Se presentan las direcciones de los distintos sectores donde se han realizado reposición de las redes de alcantarillado en el municipio de Puerto Colombia.

- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia aprobado mediante Resolución N°0579 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 1427-165, realizó la siguiente evaluación de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia:

TABLA 7. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Reposición de Impulsiones Puerto Colombia		\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000					100%
Reposición Redes de Alcantarillado Puerto Colombia	\$300.000.000	\$1.200.000.000	\$1.000.000.000	\$1.150.000.000	\$1.170.000.000	\$1.100.000.000	\$1.200.000.000	\$1.200.000.000	\$1.000.000.000	\$1.100.000.000	100%
Optimización Estación Elevadora Vista Mar - Puerto Colombia		\$80.000.000									100%

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

Optimización Estación Elevadora Puerto Colombia			\$250.000.000	\$100.000.000		\$100.000.000	\$110.000.000				100%
Sistema de Tratamiento de Lodos PTAP Acueducto Puerto Colombia	\$450.000.000	\$305.000.000									100%

La sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., brindó cumplimiento al 100% en la ejecución de las obras y actividades a llevar a cabo con recursos vía POIR.

El Municipio de Puerto Colombia se encuentra pendiente (0%) en la ejecución de los proyectos con recursos externos (fecha límite: 31 de diciembre de 2025), los cuales son:

Proyectos	Valor del proyecto
1. Ampliación Cobertura	\$ 10.900.000.000
Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el sector de Villa Rosales de la Cabecera Municipal de Puerto Colombia	\$ 1.200.000.000
Instalación de redes de alcantarillado sanitario en sector de Villa Campestre del Municipio de Puerto Colombia	\$ 4.700.000.000
Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los Sectores de El Castillo y Altos de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia	\$ 2.000.000.000
Instalación de redes de alcantarillado sanitario en Punta Roca y Sabanilla en el Municipio de Puerto Colombia	\$ 3.000.000.000
2. Eliminación Vertimientos	\$ 22.100.000.000
Reubicación de la EDAR y descarga marina	\$ 22.100.000.000
TOTAL	\$ 33.000.000.000

Por otra parte, el operador está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos, toda vez que el único vertimiento existente en el municipio de Puerto Colombia corresponde a la descarga procedente de la EDAR.

TABLA 8. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

Finalmente es oportuno indicar que la Triple A de B/Q S.A. E.S.P. durante el segundo semestre del año 2023 se encuentra avanzando en la reposición de redes de alcantarillado del casco urbano, pese a que ya superó la meta inicial de reposición establecida en el PSMV de Puerto Colombia.

- Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Puerto Colombia

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Puerto Colombia, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

obligaciones impuestas por esta Corporación:

Tabla 5. Evaluación del cumplimiento de la resolución N°. 579 de 2017.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Presentar semestralmente informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado. Se deben tomar muestras compuestas de cuatro alícuotas durante tres días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo. Los parámetros por monitorear son: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Cianuro Total, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo y Coliformes Termotolerantes.</p> <p>Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>El informe de los resultados de la caracterización debe contener por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos,</p>	X		<p>Sí cumple, adjunta soporte del periodo 2023-2 mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202414000034332 del 09 de abril de 2024.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.			
Deberá de forma inmediata realizar y presentar nuevamente las caracterizaciones de los vertimientos puntuales identificados, teniendo en cuenta los criterios mencionados en el ítem anterior.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a esta obligación a través de las Comunicaciones Oficiales Recibidas N°. 7599 del 23 de agosto de 2017 y N°. 1790 del 27 de febrero de 2018.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.		X	El Municipio de Puerto Colombia no brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos.

TABLA 6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 624 DE 2022 Y AUTO N°. 757 DE 2021: Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°. 579 del 17 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia.		X	El Municipio de Puerto Colombia no brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos.
AUTO N°. 624 DE 2022: Continuar realizando mantenimiento a las lagunas facultativas de la EDAR Puerto Colombia con el objetivo de remover los	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la calidad del vertimiento, por lo cual se determina que los mantenimientos realizados han

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

sobrenadantes del sistema de tratamiento y continuar garantizando la calidad óptima del vertimiento de ARD sobre el Arroyo Grande.			sido efectivos.
AUTO N°. 624 DE 2022 Y AUTO N°. 757 DE 2021: Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan; incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros). En cuanto a los indicadores de seguimiento, deberá discriminar los porcentajes (%) de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento.	X		Sí cumple, adjunta soporte del periodo 2023-2 mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202414000034332 del 09 de abril de 2024.
AUTO 153 DE 2022 a. Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución 579 del 17 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia. b. Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan; e incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en		X	El Municipio de Puerto Colombia no ha brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos (incumplimiento de los literales a y c). La sociedad TRIPLE A brindó cumplimiento a los literales b y d.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

<p>funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).</p> <p>c. Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los soportes que demuestren la gestión de los recursos externos necesarios para la ejecución de los proyectos contemplados en el PSMV y que aún se encuentran pendientes para su ejecución.</p> <p>d. Implementar de forma inmediata las medidas de control adecuadas con el fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos por el MADS mediante la Resolución 631 de 2015. Se deberá presentar, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, un informe detallado del cumplimiento a esta obligación.</p>			
<p>AUTO 1117 DE 2022</p> <p>a. Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).</p> <p>b. Dar cumplimiento a la norma de vertimientos vigente, y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.</p>	<p>X</p>		<p>Sí cumple, adjunta soporte mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado 202414000034332 del 09 de abril de 2024.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

<p>Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita realizar las diligencias administrativas y actuaciones necesarias para determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 75 de 2011 del MADS.</p>			
<p>AUTO 990 DE 2023</p> <p>Requerir a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P., con NIT 800.135.913-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia.</p> <p>a. Dar cumplimiento inmediato a las</p>	<p>X</p>		<p>Sí cumple, adjunta soporte mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado 202414000034332 del 09 de abril de 2024.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

<p>obligaciones impuestas por esta Corporación a través de los Autos N°757 de 2021, N°624 de 2022 y N°153 de 2022.</p> <p>b. Continuar presentando de forma semestral los informes de avance de obras e inversiones asociados al PSMV de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de los vertimientos puntuales y sus cuerpos de agua receptores, con las siguientes fechas máximas de presentación:</p> <p>Informe del primer semestre del año a más tardar el 30 de julio. Informe del segundo semestre del año a más tardar el 30 de enero.</p>			
<p>AUTO 990 DE 2023</p> <p>Requerir al Municipio de Puerto Colombia con NIT 800.094.386-2, para que en un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta autoridad ambiental mediante Resolución 579 de 2017, Auto 757 de 2021, Auto 624 de 2022 y Auto 153 de 2022, en el sentido de gestionar los proyectos establecidos a desarrollar con recursos externos, ya que hasta la fecha no se registran avances de ninguna de las obras aprobadas.</p>		<p>X</p>	<p>El Municipio de Puerto Colombia no ha brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos, ni ha presentando informe de la gestión de recursos.</p>

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

Revisado el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia y conforme a lo establecido en el Informe Técnico No.276 de 2024, se concluye lo siguiente:

- La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., brindó cumplimiento en un 100% con el cronograma de obras y actividades del PSMV de Puerto Colombia definido a ejecutar con recursos del POIR. Mientras que el Municipio de Puerto Colombia no ha ejecutado los proyectos definidos a desarrollar con recursos externos.
- La TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

Resolución 631 de 2015.

- La sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., está cumpliendo con los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V definidos mediante la Resolución 449 de 2021, *por la cual se establecen los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a corto, mediano y largo plazo*, para el caso del cuerpo receptor Arroyo Grande en el Municipio de Puerto Colombia.
- La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante Autos 757 de 2021, Auto 624 de 2022, Auto 153 de 2022 y Auto 990 de 2023 (Tabla 6).
- El Municipio de Puerto Colombia no está cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante la Resolución 579 de 2017, Auto 757 de 2021, Auto 624 de 2022, Auto 153 de 2022 y Auto 990 de 2023 (ver Tabla 5 y 6), ni con lo requerido mediante Oficio 3035 del 12 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores y acogiendo las recomendaciones señaladas en el informe técnico N°276 de 2024, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas la obligación impuesta por esta Corporación mediante Resolución No.579 de 2017, consistente en la presentación del informe de avance de obras e inversiones con sus correspondientes estudios de caracterización de los vertimientos puntuales y sus cuerpos de agua receptores correspondiente al segundo semestre del año 2023.

Aunado a lo anterior, se darán por cumplidas las obligaciones impuestas mediante Autos 757 de 2021, Auto 624 de 2022, Auto 153 de 2022 y Auto 990 de 2023 y se requerirá al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA gestionar los proyectos establecidos en el PSMV del municipio, para desarrollar con recursos externos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio publico de alcantarillado, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo.”

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

Que el artículo 2.2.3.3.5.18. ibidem, contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 544 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación impuesta a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0579 de 2017, con relación a la presentación del informe de avance de obras e inversiones soportado en los estudios de caracterización de los vertimientos puntuales y sus cuerpos de agua receptores, correspondiente al segundo semestre del año 2023.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante los Autos 757 de 2021, 624 de 2022, 153 de 2022 y 990 de 2023.

TERCERO: La **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá continuar presentando semestralmente los informes de avance de obras e inversiones asociados al PSMV de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de los vertimientos puntuales y sus cuerpos de agua receptores, con las siguientes fechas máximas de presentación:

Informe del primer semestre del año: 30 de julio

Informe del segundo semestre del año: 30 de enero

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **544** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0579 DE 2017.

CUARTO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA con NIT.800.094.386-2, gestionar los recursos necesarios para implementar los proyectos establecidos a desarrollar con recursos externos, ya que hasta la fecha no se registran avances de ninguna de las obras aprobadas mediante Resolución 579 de 2017.

QUINTO: El informe Técnico N°276 del 26 de junio de 2024 hace parte integral del presente proveído.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

27 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1427-165

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*